

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1631 DE 2017

(octubre 4)

por el cual se hace un nombramiento en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y el parágrafo 1° del artículo 6° del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. **Nómbrese** al doctor Jorge Leyva Valenzuela, identificado con cédula de ciudadanía número 80418271, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Noruega.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de octubre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS-LEY

DECRETO-LEY 1634 DE 2017

(octubre 5)

por el cual se ajusta el presupuesto bienal 2017-2018 del Sistema General de Regalías en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo número 04 de 2017.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales conferidas en el parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo número 04 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo número 04 del 8 de septiembre de 2017, establece que con el propósito de financiar la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera - Acuerdo Final, el Gobierno nacional trasladará el 60% de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) a 31 de diciembre de 2016;

Que el inciso segundo del parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno departamental podrá establecer que el porcentaje de recursos a trasladar sea superior al 60%, en cuyo caso deberá informar al Gobierno nacional dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 04 del 2017;

Que de acuerdo con el parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, el 50% de los recursos objeto del traslado se destinará a la asignación para la paz, para ser definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de que trata el parágrafo 7° del artículo 361 de la Constitución Política, y el 50% restante se destinará al Fondo de Desarrollo Regional;

Que de conformidad con el inciso tercero del parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, los recursos trasladados serán apropiados al mismo departamento beneficiario de los saldos;

Que el Distrito Capital de Bogotá participa de la distribución del FCTeI debido a que tiene el tratamiento de departamento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1530 de 2012;

Que de acuerdo con la información remitida por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTeI, en el marco de las funciones establecidas por ley y soportada en los acuerdos de aprobación del OCAD, mediante Comunicación número 20171900157241, señaló que durante el periodo comprendido entre 2012 y 2016 se aprobaron proyectos de inversión por valor de dos billones trescientos mil quinientos veinticinco millones noventa y seis mil nueve pesos (\$2.300.525.096.009) moneda legal;

Que para el periodo comprendido entre los años 2012 a 2016, se giraron recursos a los ejecutores de proyectos de inversión de los departamentos, aprobados con cargo al FCTeI por valor de un billón ochocientos cincuenta mil ciento veinte millones seiscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos (\$1.850.120.672.284) moneda legal;

Que de los proyectos aprobados a 31 de diciembre de 2016 con cargo al FCTeI, no se han girado recursos por valor de cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos veinticinco pesos (\$450.404.423.725) moneda legal;

Que los recursos disponibles del FCTeI en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo definido en Decreto número 1103 de 2017, ascienden a la suma de un billón novecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta millones ciento treinta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$1.988.240.133.543) moneda legal.

Por lo tanto, descontando el valor no girado de proyectos aprobados (\$450.404.423.725) de los recursos disponibles del FCTeI en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a 31 de diciembre de 2016 (\$1.988.240.133.543), los saldos no aprobados a 31 de diciembre de 2016 corresponden a la suma de un billón quinientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco millones setecientos nueve mil ochocientos diecisiete pesos (\$1.537.835.709.817) moneda legal;

Que el 60% de los saldos no aprobados a 31 de diciembre de 2016 asciende a la suma de novecientos veintidós mil setecientos un millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos noventa pesos (\$922.701.425.890) moneda legal;

Que dentro del término establecido por el inciso segundo del parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, los gobiernos departamentales informaron su voluntad de trasladar del FCTeI, los valores adicionales al 60% de los saldos no aprobados a 31 de diciembre de 2016 los que se detallan en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	Valores a trasladarse, adicionales al 60% de los saldos no aprobados a 31 de diciembre de 2016.
ANTIOQUIA	26.499.208.500
ATLÁNTICO	-
BOGOTÁ, D. C.	-

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

DEPARTAMENTO	Valores a trasladarse, adicionales al 60% de los saldos no aprobados a 31 de diciembre de 2016.
RISARALDA	-
SANTANDER	7.148.956.618
SUCRE	36.253.329.653
TOLIMA	13.575.529.849
VALLE DEL CAUCA	-
ARAUCA	7.899.204.464
CASANARE	12.197.347.781
PUTUMAYO	20.921.256.369
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	14.194.374.750
AMAZONAS	3.747.188.497
GUAINÍA	3.617.096.856
GUAVIARE	2.570.971.343
VAUPÉS	9.080.615.759
VICHADA	4.786.287.059
TOTAL	457.789.640.716

DEPARTAMENTO	Valores a trasladarse, adicionales al 60% de los saldos no aprobados a 31 de diciembre de 2016.
BOLÍVAR	64.144.798.096
BOYACÁ	35.348.618.303
CALDAS	-
CAQUETÁ	8.416.440.413
CAUCA	22.894.455.390
CESAR	23.790.666.973
CÓRDOBA	35.825.099.674
CUNDINAMARCA	-
CHOCÓ	-
HUILA	-
LA GUAJIRA	28.349.053.692
MAGDALENA	24.820.407.814
META	-
NARIÑO	23.113.228.493
NORTE DE SANTANDER	23.579.837.828
QUINDÍO	5.015.666.541

Que, por lo anterior, el valor total objeto de traslado en el presente decreto asciende a la suma de un billón trescientos ochenta mil cuatrocientos noventa y un millones sesenta y seis mil seiscientos seis pesos (\$1.380.491.066.606) moneda legal;

Que el Gobierno nacional en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1530 de 2012 expidió mediante el Decreto número 2190 de 2016, el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018;

Que mediante el Decreto número 1103 de 2017, se realizó el cierre presupuestal de la vigencia 2015-2016 y se ajustó el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018;

Que el inciso tercero del párrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política dispuso que el Gobierno nacional realizará los ajustes presupuestales a los que haya lugar mediante un decreto con fuerza de ley;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Efectúese el siguiente contracrédito en el presupuesto del Sistema General de Regalías 2017-2018 en la suma de un billón trescientos ochenta mil cuatrocientos noventa y un millones sesenta y seis mil seiscientos seis pesos (\$1.380.491.066.606) moneda legal, según el siguiente detalle:

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
II			PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS	
	I		FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1.380.491.066.606
		05	ANTIOQUIA	66.248.021.251
		08	ATLÁNTICO	14.719.347.863
		11	BOGOTÁ, D. C.	12.374.063.562
		13	BOLÍVAR	160.361.995.241
		15	BOYACÁ	88.371.545.758
		17	CALDAS	15.809.108.183
		18	CAQUETÁ	21.041.101.033
		19	CAUCA	57.236.138.475
		20	CESAR	59.476.667.433
		23	CÓRDOBA	89.562.749.185
		25	CUNDINAMARCA	26.973.394.643
		27	CHOCÓ	26.741.487.162
		41	HUILA	37.740.790.376
		44	LA GUAJIRA	70.872.634.230
		47	MAGDALENA	62.051.019.536
		50	META	12.200.614.101
		52	NARIÑO	92.452.913.973
		54	NORTE DE SANTANDER	66.449.594.570
		63	QUINDÍO	12.539.166.353
		66	RISARALDA	5.680.718.407
		68	SANTANDER	17.872.391.545
		70	SUCRE	90.633.324.133
		73	TOLIMA	33.938.824.623
		76	VALLE DEL CAUCA	41.607.597.765
		81	ARAUCA	19.748.011.161
		85	CASANARE	30.493.369.453
		86	PUTUMAYO	52.303.140.924
		88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	35.485.936.876
		91	AMAZONAS	9.367.971.243
		94	GUAINÍA	9.042.742.141
		95	GUAVIARE	6.427.428.358
		97	VAUPÉS	22.701.539.398
		99	VICHADA	11.965.717.648

Artículo 2°. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal 2017-2018 en la suma de un billón trescientos ochenta mil cuatrocientos noventa y un millones sesenta y seis mil seiscientos seis pesos (\$1.380.491.066.606) moneda legal, según el siguiente detalle:

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
II			PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS	
	2		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	690.245.533.303
		05	ANTIOQUIA	33.124.010.625
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	33.124.010.625
		08	ATLÁNTICO	7.359.673.932
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	7.359.673.932
		11	BOGOTÁ, D.C.	6.187.031.781
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.187.031.781
		13	BOLÍVAR	80.180.997.621
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	80.180.997.621
		15	BOYACÁ	44.185.772.879
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	44.185.772.879
		17	CÁLDAS	7.904.554.092
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	7.904.554.092
		18	CAQUETÁ	10.520.550.516
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	10.520.550.516
		19	CAUCA	28.618.069.238
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	28.618.069.238
		20	CESAR	29.738.333.717
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	29.738.333.717
		23	CÓRDOBA	44.781.374.593
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	44.781.374.593
		25	CUNDINAMARCA	13.486.697.322
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	13.486.697.322
		27	CHOCÓ	13.370.743.581
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	13.370.743.581
		41	HUILA	18.870.395.188

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	18.870.395.188
		44	LA GUAJIRA	35.436.317.115
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	35.436.317.115
		47	MAGDALENA	31.025.509.768
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	31.025.509.768
		50	META	6.100.307.051
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.100.307.051
		52	NARIÑO	46.226.456.987
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	46.226.456.987
		54	NORTE DE SANTANDER	33.224.797.285
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	33.224.797.285
		63	QUINDÍO	6.269.583.176
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.269.583.176
		66	RISARALDA	2.840.359.204
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	2.840.359.204
		68	SANTANDER	8.936.195.773
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	8.936.195.773
		70	SUCRE	45.316.662.066
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	45.316.662.066
		73	TOLIMA	16.969.412.312
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	16.969.412.312
		76	VALLE DEL CAUCA	20.803.798.882

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	20.803.798.882
		81	ARAUCA	9.874.005.581
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	9.874.005.581
		85	CASANARE	15.246.684.726
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	15.246.684.726
		85	PUTUMAYO	26.151.570.462
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	26.151.570.462
		88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	17.742.968.438
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	17.742.968.438
		91	AMAZONAS	4.683.985.622
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	4.683.985.622
		94	GUAINÍA	4.521.371.071
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	4.521.371.071
		95	GUAVIARE	3.213.714.179
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	3.213.714.179
		97	VAUPÉS	11.350.769.699
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	11.350.769.699
		99	VICHADA	5.982.858.824
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	5.982.858.824
II			PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS	
	7		ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	690.245.533.303

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	690.245.533.303
		05	ANTIOQUIA	33.124.010.625
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	33.124.010.625
		08	ATLÁNTICO	7.359.673.932
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	7.359.673.932
		11	BOGOTÁ, D.C.	6.187.031.781
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.187.031.781
		13	BOLÍVAR	80.180.997.621
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	80.180.997.621
		15	BOYACÁ	44.185.772.879
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	44.185.772.879
		17	CALDAS	7.904.554.092
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	7.904.554.092
		18	CAQUETÁ	10.520.550.516
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	10.520.550.516
		19	CAUCA	28.618.069.238
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	28.618.069.238
		20	CESAR	29.738.333.717
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	29.738.333.717
		23	CÓRDOBA	44.781.374.593
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	44.781.374.593
		25	CUNDINAMARCA	13.486.697.322

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	45.316.662.066
		73	TOLIMA	16.969.412.312
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	16.969.412.312
		76	VALLE DEL CAUCA	20.803.798.882
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	20.803.798.882
		81	ARAUCA	9.874.005.581
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	9.874.005.581
		85	CASANARE	15.246.684.726
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	15.246.684.726
		86	PUTUMAYO	26.151.570.462
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	26.151.570.462
		88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	17.742.968.438
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	17.742.968.438
		91	AMAZONAS	4.683.985.622
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	4.683.985.622
		94	GUAINÍA	4.521.371.071
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	4.521.371.071
		95	GUAVIARE	3.213.714.179
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	3.213.714.179
		97	VAUPÉS	11.350.769.699
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	11.350.769.699
		99	VICHADA	5.982.858.824

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	13.486.697.322
		27	CHOCÓ	13.370.743.581
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	13.370.743.581
		41	HUILA	18.870.395.188
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	18.870.395.188
		44	LA GUAJIRA	35.436.317.115
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	35.436.317.115
		47	MAGDALENA	31.025.509.768
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	31.025.509.768
		50	META	6.100.307.051
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.100.307.051
		52	NARIÑO	46.226.456.987
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	46.226.456.987
		54	NORTE DE SANTANDER	33.224.797.285
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	33.224.797.285
		63	QUINDÍO	6.269.583.176
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.269.583.176
		66	RISARALDA	2.840.359.204
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	2.840.359.204
		68	SANTANDER	8.936.195.773
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	8.936.195.773
		70	SUCRE	45.316.662.066

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	5.982.858.824

Artículo 3°. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto-ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Minas y Energía,

Germán Arce Zapata.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 3182 DE 2017

(octubre 2)

por la cual se ajustan los valores de las rentas constitutivas de los recursos de capital.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en su sesión del 25 de septiembre de 2017, emitió concepto previo favorable sobre el ajuste del valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital.

Que este ajuste no modifica el monto de los recursos de capital aprobado en la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017" y modificado por la Ley 1837 del 30 de junio de 2017, por \$73.698.616.848.199.